

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente AT-14170/20, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: LUZ ELÉCTRICA DE ALGAR, S.L.
- Domicilio: C/ REAL, 61 - 11639 ALGAR (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: POL. 86 PARC. 24
- Término municipal afectado: Arcos de la Frontera
- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, con el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y con la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a LUZ ELÉCTRICA DE ALGAR, S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

- Desmontar los apoyos BF00001 a BF00003.
- Desmontar 408 m. de línea de MT LA 30 desde el apoyo AO00016 hasta el apoyo BF00003.
- Desmontar el CT intemperie con número 1005" Cuesta de la Rosa".
- Coordenadas UTM HU50 30 ETRS 89

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:					
CT	(1)	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
1	X: 251851 Y: 4069226	INTEMPERIE SOBRE POSTE	15.000-20.000/ 420-230	Cortacircuitos CUT-OUT y fusibles APR + autoválvulas	TR1: 100

(1) Emplazamiento

(1)	Descripción	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	(4)	Apoyos
1	Sustitución de línea en mal estado	Apoyo AO00016 X: 251813 Y: 4068825	CT proyectado X: 251851 Y: 4069226	Aérea	15	0,436	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía

(1) Línea (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km) (4) Conductores

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

- 1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.
- 3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
- 4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- 5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.
- 6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido

contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

02/11/2020.LADELEGADADELGOBIERNOENCÁDIZ.ANAMESTRE GARCÍA. Firmado. **Nº 66.131**

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA
CADIZ**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el DECRETO 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación de Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: CELSO SOLAR S.L.
- Domicilio: POL. IND LAS QUEMADAS. C/ GABRIEL RAMOS BEJARANO, 114 - 14014 CÓRDOBA
- Emplazamiento de la instalación: PARAJE BERLANGA.
- POL. 25 PARC. 10.
- POL. 24 PARC. 4.
- POL. 23 PARC 3 Y 9007.

Términos municipales afectados: JEREZ DE LA FRONTERA
Finalidad de la instalación: GENERACION DE ENERGIA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA

**CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:
PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "ARCOS I" DE 50 MWP.**

Generador Fotovoltaico
• 126.588 módulos, de los cuales 126.136 módulos tienen una potencia de 395 Wp y 452 módulos de 390 Wp sobre seguidores de un eje Norte-Sur.

- 15 estaciones de potencia compuestas por:
- Inversores: 13 inversores de 3.550 kW y 2 inversores de 2365 kW. Algunos de estos inversores estarán limitados para no superar la potencia de 42 MWn
- Transformadores: 13 de 3.550 kVA en relación 30/0,645 kV y 2 de 2.400 kVA en relación 30/0,645 kV

Red de Media Tensión
• 5 Circuitos subterráneos de Media Tensión con conductor RHZ1-OLH16 de aluminio con aislamiento XLPE 18/30 kV que unen los Centros de Potencia con el Centro de Seccionamiento.

- Centro de Seccionamiento
- 1 Celda de protección
- 5 Celdas de Línea
- 1 Celda de SSAA
- Transformador de SSAA de 160 kVA y relación 30/0,4 kV
- Línea subterránea de MT 30 kV desde Centro de Seccionamiento hasta la Subestación Elevadora "ARCOS I" 30/132 kV

Características generales:

- Línea Subterránea
- Origen: Centro de Seccionamiento
- Final: SET "ARCOS I" 30/132 kV
- Longitud 71 metros
- Tipo de cable: Conductor 630 mm² RHZ1-OL H16 de aluminio con aislamiento XLPE 18/30 kV
- SET "ARCOS I" 30/132 kV
- Emplazamiento: Parcela 3, Polígono 23
- Término Municipal: Jerez de la Frontera
- Parque 132 kV
- Posición de Transformador 50 MVA 30/132 kV
- Posición de barra simple 132 kV
- Posición de línea (SE HERMOD)
- Posición de línea (Ampliación SE VALLE)
- Transformador 50 MVA 30/132 kV
- Parque 30 kV Intemperie
- 1 Posición de Línea

- Parque 30 kV Interior
- 1 Celda de Protección de Transformador
- 1 Celda de Línea
- 1 Celda de SSAA
- Transformador SSAA 250 kVA 30/0,4 kV
- Grupo Electrógeno de 25 kVA, 400 V

OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:

Término municipal: Jerez de la Frontera
 Vías Pecuarias: 11020017.- Cañada de la Pasada de Medina o de los Sotillos.
 Superficie de ocupación: 21,40 m²
 Con destino a: Ocupación por línea eléctrica subterránea de media tensión.
 Tasa de ocupación: 8,202828 euros/m²
 Canon resultante: 175,54 €/año
 Periodo de ocupación: diez (10) años

REFERENCIA: AT-14121/20

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

02/10/2020.LADELEGADADELGOBIERNOENCÁDIZ.ANAMESTRE

GARCIA. Firmado. **Nº 66.170**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE COOPERACION Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

GESTION DE FONDOS PROFEA

ANUNCIO

Por medio del presente se hace saber que, por Decreto del Diputado Delegado del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 11 de noviembre de 2020, se acordó lo siguiente:

“El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario de proyectos de obras y servicios de interés general y social a ejecutar por las distintas Administraciones Públicas, subvencionándose la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, mediante créditos destinados a tal fin por el Servicio Público de Empleo Estatal.

La normativa que regula la selección de los trabajadores contratados por la Diputación Provincial de Cádiz para la ejecución de las obras afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PROFEA), el procedimiento para su contratación, la modalidad de contratación a utilizar y su duración, se encuentra recogida en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el INEM en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social y la Resolución de 30 de marzo de 1999 del Instituto Nacional de Empleo (BOE de 13 de abril de 1999) que la desarrolla.

En relación con la selección de los trabajadores desempleados para su contratación en la ejecución de las obras afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PROFEA), la Diputación Provincial de Cádiz solicita a la Oficina de Empleo los trabajadores mediante oferta genérica, debiéndose contratar a los trabajadores seleccionados por la Oficina de Empleo previa aplicación de los criterios prioritarios establecidos por la Comisión Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y apartado II de la Resolución de 30 de marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo (BOE de 13 de abril de 1999).

Una vez aplicado el baremo de selección entre los desempleados y preseleccionados los mismos, la Oficina de Empleo presenta ante la Diputación Provincial de Cádiz dos candidatos por puesto de trabajo ofertado, cuando éste requiera algún tipo de cualificación y uno en el caso de que no la requiera. La contratación se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 a 13 del R.D. 939/1997.

Con objeto de determinar la prioridad entre los candidatos preseleccionados por la Oficina de Empleo para la cobertura de puestos de trabajo cualificados de Encargados y Capataces de obras, es necesario el establecimiento de unos criterios de selección para su contratación en la ejecución de obras de interés general y social afectadas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2020, que van a ser ejecutadas por la Diputación Provincial de Cádiz.

En base a lo anteriormente expuesto, visto el Informe del Jefe del Servicio AEPSA de fecha 9 de noviembre de 2020, vengo en disponer:

PRIMERO.- Aprobar el procedimiento y criterios de selección para la determinación del candidato a contratar de entre los preseleccionados por la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo para la cobertura de puestos de trabajo cualificados de Encargado y Capataz de obra, ofertados por la Diputación Provincial de Cádiz en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2020, que se adjunta en el Anexo I de la presente resolución.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, en el que permanecerá publicado durante la vigencia del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2020.

ANEXO I

Procedimiento y criterios de selección para la contratación de Encargados y Capataces de obra en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2020 para la realización por la Diputación Provincial de Cádiz de obras de Interés General y Social de Fomento de Empleo Agrario.

1.- Valoración del documento oficial “INFORME COMPLETO DE INSCRIPCIÓN” emitido por el Servicio Andaluz de Empleo: Hasta un máximo de 8,5 puntos.

Cada candidato deberá aportar para su valoración el documento oficial denominado “INFORME COMPLETO DE INSCRIPCIÓN”, actualizado por la oficina del Servicio Andaluz de Empleo al objeto de evaluar su adecuación al puesto de trabajo ofertado.

1.1.- Valoración de la experiencia profesional acreditada en el Informe Completo de Inscripción: Hasta un máximo de 5,5 puntos.

- Valoración de la experiencia profesional acreditada en el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo ofertado, ya sea por cuenta propia o ajena en empresa privada. Se valorará a razón de 0,025 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 2 puntos.

- Valoración de la experiencia profesional acreditada en el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo ofertado en la Administración Pública. Se valorará a razón de 0,05 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos.

- No haber participado en el Programa de Fomento de Empleo Agrario con la misma categoría a la ofertada en el año inmediato anterior: 0,5 puntos.

1.2.- Valoración de la formación acreditada en el Informe Completo de Inscripción: Hasta un máximo de 3 puntos.

- Curso de Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico (60 horas): 1,5 puntos.

- Cursos relacionados con el puesto de trabajo ofertado, de al menos 20 horas de duración: 0,25 puntos (hasta un máximo de 1,5 puntos).

2.- Entrevista personal. Hasta un máximo de 3,5 puntos.

Se efectuará una prueba que consistirá en una entrevista personal a cada candidato, donde se realizarán preguntas, previamente determinadas, sobre los conocimientos y aptitudes relacionados con las funciones del puesto de trabajo ofertado.

Valoración de la entrevista personal:

Adecuación de los conocimientos técnicos del candidato al puesto de trabajo ofertado: hasta 1,5 puntos.

- Conocimientos técnicos de construcción (urbanización o edificación): 0,5 puntos.

- Utilización de herramientas o maquinaria específica. 0,5 puntos.

- Conocimientos en materia de seguridad y salud. 0,5 puntos.

Adecuación de las aptitudes personales del candidato para el puesto de trabajo ofertado: hasta 2 puntos.

- Motivación por el puesto y responsabilidad. 0,5 puntos.

- Iniciativa y capacidad de organización. 0,5 puntos.

- Respuesta ante situaciones imprevistas. 0,5 puntos.

- Habilidades personales. 0,5 puntos.

3.- Puntuación final.

Será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la Valoración del “INFORME COMPLETO DE INSCRIPCIÓN” (Apartado 1) y la puntuación obtenida en la Entrevista personal (Apartado 2).

Se calificará de 0 a 12 puntos, y será necesario para ser seleccionado obtener una calificación mínima de 4,25 puntos en el “Apartado 1” y una calificación mínima de 1,75 puntos en el “Apartado 2”.

4.- Comisión de Valoración.

Se constituirá una Comisión de Valoración que se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y será la encargada de valorar a cada candidato de conformidad con los criterios de selección establecidos y proponer al órgano competente la persona seleccionada para su contratación.

La constitución de la Comisión de Valoración se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

La Diputación Provincial de Cádiz contratará al candidato que haya obtenido mayor puntuación en el proceso de valoración, siendo necesario obtener la puntuación mínima exigida en cada Apartado para garantizar que el posible candidato disponga del perfil profesional más ajustado al contenido del puesto de trabajo. En caso de empate, se seleccionará a quién tenga acreditado en la Oficina de Empleo mayor periodo de permanencia como demandante de empleo.

5.- Acta del proceso de selección.

Se recogerá en un Acta la puntuación obtenida por cada candidato preseleccionado por la Oficina de Empleo y la propuesta de contratación del candidato con la puntuación más alta.

6.- Publicación.

El resultado del proceso de selección se expondrá en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz. Asimismo, se dará traslado del resultado de la selección a la Oficina de Empleo Gestora de la Oferta.

7.- Recursos.

La presente Resolución podrá ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Igualmente, los actos que resulten del proceso de selección a que se refiere el art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, directamente, Recurso

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso o ejercitarse cualquier acción que se estime procedente.

12/11/2020. El Diputado Delegado del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios. Fdo.: Javier Pizarro Ruiz. Fdo.: Manuel José Luna Rodríguez. Fdo.: Adelardo Jesús Cobos Basarrate. **Nº 69.013**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUMERO 43 CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por el que se aprueba definitivamente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUMERO 43 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO para inversión financiada con cargo a remanentes procedentes de recursos de PMS de ejercicios anteriores consistente en Obras de Alumbrado Público de la Calle Ciruelo, recogido en el Remanente de Tesorería Afectado.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29.09.2020 (Asunto décimo primero), CRÉDITO EXTRAORDINARIO, que se financia con cargo a los recursos del PMS de ejercicios anteriores, recogido en el Remanente de Tesorería Afectado, en los siguientes términos:

ESTADO DE GASTOS			
ALTA EN LA PARTIDA DE GASTOS			
ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS			
DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
	PROGRAMA	ECONÓMICA	
(MEJORA Y RENOVACIONES DE ALUMBRADOS PÚBLICOS) ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE CIRUELO	151	619.04	14.330,85 €
TOTAL			14.330,85 €

ESTADO DE INGRESOS		
FINANCIACIÓN		
DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REMANENTE CRÉDITO A 31.12.19
PROYECTOS NUEVOS AFINANCIAR CON REMANENTES PROCEDENTES DEL PMS ANTERIORES AL EJERCICIO ACTUAL (Remanente de Tesorería Afectado)	870.10	14.330,85 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el Art. 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

12/11/2020. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández. **Nº 69.015**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

D.ª M.ª ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2020, el expediente de modificación presupuestaria núm. 70/2020 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 17/11/20. LA ALCALDESA. M.ª Elena Amaya León. **Nº 70.814**

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 16 de noviembre de 2.020, aprobó inicialmente expediente nº: 10/2020 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal 2020 mediante transferencias de crédito entre distintas aplicaciones presupuestarias.

Conforme a lo establecido en los artículos 169, 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose definitivamente aprobado si transcurrido el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones.

Igualmente está a disposición de los interesados en el portal de transparencia y página web www.grazalema.es.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Grazalema (Cádiz), 19/11/2020. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez. **Nº 71.397**

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2020, aprobó definitivamente la relación de propietarios y titulares de derechos afectados por procedimiento de expropiación forzosa urgente y la necesidad de ocupación para la actuación "Regeneración del espacio público urbano "Tajo – Asomaderos - Plaza de España" (Actuación Puntual n.º: 5 PGOU y Proyecto), una vez finalizado el trámite preceptivo de información pública:

Propietario único afectado: TELEFÓNICA DE ESPAÑA SA SOCIEDAD UNIPERSONAL con CIF n.º: A82018474 (Cambio de titularidad efectuado por la Compañía Telefónica. Anterior propietario: COMPAÑÍA TELEFÓNICA NACIONAL ESPAÑA S.A" con CIF n.º: A28015865).

Descripción Parcela afectada: Parcela inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubrique con Número de Finca 1943.

Descripción Parcela a expropiar (segregación de la parcela indicada anteriormente): Superficie es de 25,26 metros cuadrados y con las características y coordenadas reflejadas en en anuncio publicado en el BOP de fecha 01.10.2020.

Fecha emplazamiento para firma del Acta de avenencia, Acta de ocupación definitiva y pago del justiprecio: 2 de Diciembre 2020 a las 12:30 Horas en la Casa Consistorial de Grazalema en Plaza de España n.º: 1.

Finalización del expediente expropiatorio de mutuo acuerdo: De conformidad con el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, se aprobó en la citada sesión plenaria dar por concluido de mutuo acuerdo el procedimiento expropiatorio con la correspondiente firma del acta de avenencia, acta de ocupación definitiva y pago del justiprecio, cuantificándose la valoración del inmueble que se expropia en cuatro mil quinientos euros (4.500 €).

Lo que se hace público para general conocimiento. En Grazalema (Cádiz), 19/11/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez. **Nº 71.398**

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Expediente nº 3779/2020. Procedimiento: Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto

Asunto: Transferencia de crédito para pago cuotas de empresa de Seguros Sociales del personal del Ayuntamiento.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/MCTC3/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.jimenedelafrontera.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jimena de la Frontera, a 20/11/2020. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco José Gómez Pérez. **Nº 71.614**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****ALGECIRAS****EDICTO**

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 99/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. ESTRELLA BLANCO LOPEZ contra EDITORIAL LAPERLA DEL MEDITERRANEO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 4/11/20, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Auto: En Algeciras a 4 de noviembre de 2020

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase, a la ejecución solicitada por la ejecutante Dª. ESTRELLA BLANCO LOPEZ contra EDITORIAL LA PERLA DEL MEDITERRANEO, por la cantidad de 6.148,59 euros en concepto de principal, más 1.844,57 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interpones ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA TERESA VIDAURRETA PORRERO, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS. Doy fe.”

“Decreto: En Algeciras a 4 de noviembre de 2020

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

Procédase al embargo de bienes de la ejecutada EDITORIAL LA PERLA DEL MEDITERRANEO, por importe de 6.148,59 &euro en concepto de principal, más 1844,57 &euro de intereses y costas, a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

Habiendo sido declarada la empresa ejecutada en Insolvencia Provisional por este Juzgado de lo Social, en los autos de Ejecución 14/20, por Decreto de fecha 25 de junio de 2020, conforme a lo acordado en el art. 276.3 de la LRJS, dese traslado al FOGASA, para que, dentro del plazo de QUINCE DIAS, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que de no interesar la práctica de diligencia alguna, se procederá a dictar la Insolvencia Provisional de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado EDITORIAL LA PERLA DEL MEDITERRANEO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a cinco de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado. **Nº 68.976**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**ALGECIRAS****EDICTO**

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE

ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JORGE JESUS GUTIERREZ TORREJON contra HERCULES CULTURAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 31/07/2020 del tenor literal siguiente:

DECRETO En Algeciras a treinta y uno de julio de dos mil veinte PARTE DISPOSITIVA ACUERDO: a) Declarar al/a los ejecutado/s HERCULES CULTURAL, en situación de INSOLVENCIA PARCIAL / TOTAL por importe de 955,94 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese la presente resolución MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado HERCULES CULTURAL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a diez de agosto de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado. **Nº 68.978**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

D. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 990/19 a instancia de MRABIH RABU LAFDIL ALI MENA contra EMPRESA DE SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO Y VIAS Y CONSTRUCCIONES SA se han dictado DECRETO de fecha 16/10/2020, que admite la demanda y señala el próximo 26 DE MAYO DE 2021, A LAS 11:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 10:45 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado EMPRESA DE SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO Y VIAS Y CONSTRUCCIONES SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 10/11/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. Firmado. **Nº 68.981**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

D. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 925/19 a instancia de MERCEDES DIAZ NEUMPAVER contra LESSORS GESTION DE ALQUILERES SL se han dictado DECRETO de fecha 15/10/2020, que admite la

demanda y señala el próximo 19 DE MAYO DE 2021, A LAS 11:40 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 11:10 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado LESSORS GESTION DE ALQUILERES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 10/11/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. Firmado. **Nº 68.986**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 84/2020 a instancia de la parte ejecutante D. ALVARO GARCIA IGLESIAS contra MARIA RODRIGUEZ FERRER sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 6/10/20 del tenor literal siguiente:

“AUTO.- En Algeciras, a seis de octubre de dos mil veinte. PARTE DISPOSITIVA. S.ª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por ALVARO GARCÍA IGLESIAS, contra MARÍA RODRÍGUEZ FERRER, por la cantidad de 1656,6 euros en concepto de principal, más 10% de mora procesal, más la de 496 euros calculados para intereses y costas. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justifico, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. SRA. Dª. MARIA TRERESA VIDAUURETA PORRERO, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.

DECRETO.- En Algeciras, a seis de octubre de 2020. PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada MARÍA RODRÍGUEZ FERRER, por importe de 1656,6 euros en concepto de principal, más 496 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiriese a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas. Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas. Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado "concepto" el nº 1288-0000-64-0084-20. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D

JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al EJECUTADA MARIA RODRIGUEZ FERRER actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a seis de noviembre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.” **Nº 68.988**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 639/2020 a instancia de la parte actora D. PEDRO PEREZ GOMEZ contra SOLUCIONES ENERGETICAS RENOWATTIO 2020, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA
ACUERDO:**

a) Declarar al ejecutado SOLUCIONES ENERGETICAS RENOWATTIO 2020 S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 5562,32 euros en concepto de principal, más la de 600 euros, calculadas para intereses y gastos, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1233 0000 60 0639 20 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SOLUCIONES ENERGETICAS RENOWATTIO 2020, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a diez de noviembre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.” **Nº 68.992**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 646/2020. Negociado: 56. N.I.G.: 110124420200001838. De: Dª. DAIRIS MONTERO HERASME. Contra: AQUI TE QUIERO SL, LA GORDA TE DA DE COMER SL, ANTONIO GARCIA QUINTANA y JOSE MOLINA RODRIGUEZ.

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 646/2020 se ha acordado citar a AQUI TE QUIERO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 DE MAYO DE 2.021 A LAS 11:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la

sala de vistas de este Juzgado sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANT, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia el mismo día a las 11:20 horas, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AQUI TE QUIERO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a seis de noviembre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 68.994**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ EDICTO

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 984/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JOSE MANUEL TELLEZ BARRERA contra LAUDAMI S C, en la que con fecha se ha dictado Auto de Ejecución cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Iltma. D.IJO: Procedáse a la ejecución de la sentencia dictada en los autos nº 385/18 con fecha 7/11/19, despachándose la misma a favor de D. JOSE MANUEL TELLEZ BARRERA, contra LAUDAMI S C por la cantidad de 1.552,32 euros en concepto de principal, más la de 300 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. D JAVIER SANCHEZ GARCIA. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en forma a LAUDAMI S C, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En CADIZ, a cuatro de noviembre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado. **Nº 68.995**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ EDICTO

D/Dª ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1117/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. CECILIA LEBRERO GUERRERO contra SENSEPERFUM SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha de hoy cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"a) Declarar al/a los ejecutado/s SENSEPERFUM SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 13.918,26 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.Sª"

Y para que sirva de notificación al demandado SENSEPERFUM SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes

notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a cuatro de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 68.997**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS EDICTO

Procedimiento Ordinario 518/2019. Negociado: 4. N.I.G.: 1100444420190000772. De: D/Dª. ISRAEL PEREZ ROSA. Abogado: ANTONIO VERA LOPEZ. Contra: D/Dª. ANTONIO JESUS RIVAS RUIZ, TRANSPORTES BOYACA, GRUPO COFARES, TRANSPORTES BOYACA y ANTONIO JESUS RIVAS RUIZ. Abogado: RICARDO LUIS TORRES FARIÑAY JUAN CARLOS MARTIN RODRIGUEZ

D/Dª. Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 518/2019 se ha acordado citar a GRUPO COFARES como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 DE MARZO DE 2021 A LAS 13:15 00 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GRUPO COFARES.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a veintisiete de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 68.008**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. VIRGINIA GOMEZ GONZALEZ contra GRUPO GARCHELI 2012, SL y MELERO 2.0 CAMPO DE GIBALTAR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

"Procedáse a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 14/10/19, despachándose la misma a favor de Dª VIRGINIA GÓMEZ GONZÁLEZ por la cantidad de 4.529,03 euros (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EUROS) en concepto de indemnización, así como la cantidad de 5.598,52 euros (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS) en concepto de diferencia de cantidad, más el 10% por mora por importe de 1.013,00 euros (MIL TRECE EUROS) y 850,00 euros (OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS) en costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas."

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO GARCHELI 2012, SL y MELERO 2.0 CAMPO DE GIBALTAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a cinco de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el

proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 69.010**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1684/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JUANAGEMA MORALES MORENO y ALICIA RIQUELME GARCIA contra SERVICIOS SANITARIOS SUR DE EUROPA S.L., CENTRO MEDICO LINENSE S.L. y CENTRO MEDICO SUR DE EUROPA S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Dª JUANA GEMA MORALES MORENO y Dª ALICIA RIQUELME GARCIA condeno a la empresa CENTRO MÉDICO LINENSE, S.L. a abonar a la primera tres mil doscientos veintidós euros con catorce céntimos (3.222,14€) brutos y a la segunda dos mil doscientos cincuenta euros con veinticinco céntimos (2.250,25€) brutos, en ambos casos más el 10 % de interés anual computado desde las respectivas fechas de devengo hasta la de esta resolución. No procede efectuar pronunciamiento alguno sobre FOGASA en este momento procesal, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria, en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SÚPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa condenada, salvo que se hallara legalmente exenta de ello, deberá acreditar documentalmente al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Si la consignación se hiciera por transferencia, deberá realizarse en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, haciendo constar en el concepto de la transferencia 5404000065168419. De igual modo, todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de trescientos euros (300 €), en la misma cuenta y con el mismo concepto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS SANITARIOS SUR DE EUROPA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a veintiocho de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 69.014**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 239/2020. Negociado: 6. N.I.G.: 110044420200000609. De: D/Dª. MARIA MERCEDES HENRI SANCHEZ. Abogado: JOAQUIN MURIEL PASTOR. Contra: D/Dª. DAMARIS LOPEZ PIÑA D/Dª. Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 239/2020 se ha acordado citar a DAMARIS LOPEZ PIÑA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de Diciembre de 2020 a las 12:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que

intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DAMARIS LOPEZ PIÑA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a seis de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 69.043**

VARIOS

COMUNIDAD DE USUARIOS INGENIERO EUGENIO OLID

CUENCA DEL BARBATE

BENALUP-CASAS VIEJAS

COMUNIDAD DE USUARIOS "INGENIERO EUGENIO OLID", DE LA CUENCA DEL BARBATE, CORRESPONDIENTE A LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ; ALCALÁ DE LOS GAZULES, BARBATE, BENALUP-CASAS VIEJAS, MEDINA SIDONIA, TARIFA Y VEJER DE LA FRONTERA.

EDICTO

Como Presidente de esta Comunidad, convoco a todos los comuneros a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrar el jueves día 15 de Diciembre de 2020, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en la Sala de Juntas de la Comunidad, en Benalup-Casas Viejas, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE 2 DE JUNIO DE 2020.
2. EXÁMEN DE LA MEMORIA SEMESTRAL QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO.
3. EXÁMEN Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL AÑO 2021.
4. MODIFICACION DE LAS NORMAS DE CAMPAÑA 2020.
5. ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.
6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Firmado: D. Fernando Martel Cinamond. PRESIDENTE

IMPORTANTE: Debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y ante las limitaciones previstas en la ley en cuanto a la movilidad de personas o su capacidad de reunión se ha decidido celebrar la Asamblea a través de videoconferencia. **Nº 67.497**

EMPRESA MUNICIPAL DE RESIDENCIA

DE MAYORES DE SANLUCAR, S.A.

Sanlúcar de Barrameda a 19 de Noviembre de 2020

D. Enrique Cáceres Acosta, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores de Sanlúcar, Sociedad anónima de carácter unipersonal, provista de CIF A-72127905.

ANUNCIA:

Único.- Que en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda www.sanlucardebarrameda.es (sección "ANUNCIOS") se encuentran expuestas las subanunciones a las bases reguladoras para la contratación eventual en EMUREMASA, S.A.U., lo que se hace público para general conocimiento.

Fdo. Enrique Cáceres Acosta. DIRECTOR-GERENTE **Nº 71.182**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros